

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00125** de **LUZ AMPARO MANTILLA GAVANZO** contra **GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, informando que en cumplimiento del auto anterior, por parte de la Secretaría del Despacho el dos (02) de junio de 2022 se remitió el Oficio N° 626 al Juzgado Sexto (6°) Laboral de Circuito de Bogotá, sin que a la fecha se hayan aportado las copias de las convenciones colectivas de trabajo obrantes en el proceso Nro. 110013105006199331605-00 y que obra copia del correo electrónico remitido por la actora a la dirección msierra@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitando el desarchivo del proceso en mención. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

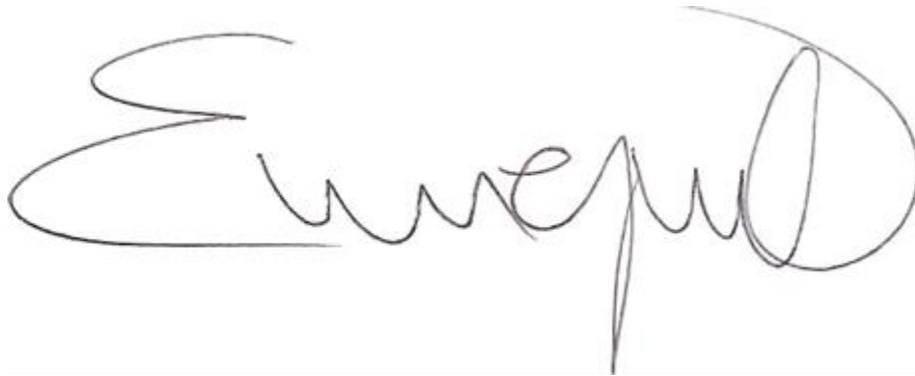
En atención al informe secretarial que antecede, considera el Despacho procedente que por **Secretaría** se **Oficie** de manera expedita y por tercera vez al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá para que se sirvan dar respuesta a los requerimientos N° 1505 y N° 626 remitidos por el Despacho el 25 de octubre de 2021 y 02 de junio de 2022, respectivamente (Arch. 15, 17, 22 y 23), pues revisado el expediente, no obra respuesta ni pronunciamiento alguno allegado al plenario.

Igualmente, aparte del correo electrónico que fue puesto en conocimiento por la demandante el 27 de marzo de 2023 (Arch. 24), ese extremo no ha acreditado el cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada del 13

de octubre de 2021, pues en el decreto de la prueba trasladada se ordenó que fuera tramitada por la parte actora, sin embargo, no se ha allegado soporte ni siquiera de la gestión efectuada, más allá de que hasta este año se radicó solicitud de desarchivo del proceso (Arch. 14 fl.3).

Por lo tanto, como quiera que la parte actora solicitó el desarchivo del proceso, se **REQUIERE**, se sirva allegar las copias de las convenciones colectivas de trabajo obrantes en el proceso con radicado N° 110013105006199331605-00, adelantado por el Sr. Eurípides Angarita en contra de la Empresa de Energía de Bogotá, so pena de tener por desistida la prueba decretada, ante la inobservancia del respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 48 FIJADO HOY 17 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--